

CERTIFICADO

Expediente nº:	Órgano Colegiado:	FECHA DE LA SESIÓN
JGL/2024/36	La Junta de Gobierno Local	10 de septiembre de 2024.

JOSÉ MARÍA PASTOR GARCÍA, Secretario General del Ayuntamiento de Zamora, del que es su Alcalde-Presidente D. Francisco Guarido Viñuela,

CERTIFICO:

Que en la sesión de la Junta de Gobierno Local celebrada en la fecha arriba indicada, se adoptaron, entre otros (en extracto), los siguientes acuerdos:

1.- EXPEDIENTE JGL/2024/35. APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR DE FECHA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Se acuerda, por unanimidad de los asistentes (7 del total de 9), aprobar el acta de la sesión anterior de fecha 3 de septiembre de 2024 en los mismos términos en que quedó redactada.

2.- EXPEDIENTE 16937/2022.- PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA PROYECTO DE NUEVO CENTRO DE TRANSFORMACIÓN “PABLO MORILLO 14”, ENLACE CON INFRAESTRUCTURA A 13,2/20 KV Y RED DE BAJA TENSIÓN PARA ALIMENTACIÓN A EDIFICIO DE VIVIENDAS SITO EN C/PABLO MORILLO 14.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguno.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a (...) en representación de EDIFICIOS LUTECIA, S.L. Licencia Urbanística para Proyecto de Nuevo Centro de Transformación “Pablo Morillo 14”, enlace con infraestructura a 13,2/20KV y red de baja tensión para alimentación a edificio de viviendas sito en C/ Pablo Morillo, 14, con estricta sujeción al Proyecto presentado y documentación corregida, redactado por el Ingeniero Técnico Industrial (...) y visado por el COPITI el 19 de octubre de 2022 debiendo tener en cuenta la siguiente prescripción:

- Las obras deberán iniciarse en el plazo máximo de SEIS MESES, no podrán suspenderse por



más de SEIS MESES y se ejecutarán en el plazo máximo de DOS MESES, desde su inicio.

- Deberá cumplir las normas técnicas que se adjuntan al presente acuerdo en relación con las obras que afectan a la vía pública.

3.- EXPEDIENTE 9366/2024. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE LICENCIA URBANÍSTICA PARA SEGUNDO PROYECTO REFORMADO AL PROYECTO DE EJECUCIÓN DE REESTRUCTURACIÓN Y AMPLIACIÓN DE EDIFICIO EXISTENTE EN C/PABLO MORILLO 14, PARA ALBERGAR 29 VIVIENDAS, LOCALES Y GARAJES CON 65 PLAZAS DE APARCAMIENTO.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Conceder a (...) en representación de EDIFICIOS LUTECIA, S.L. Licencia Urbanística para Segundo Proyecto Reformado al Proyecto de Ejecución de Reestructuración y Ampliación de edificio existente en C/ Pablo Morillo, 14 para albergar 29 viviendas, locales y garajes con 65 plazas de aparcamiento, parcela catastral 1490719, con estricta sujeción al Proyecto Técnico presentado redactado por el Arquitecto (...) y visado por el Colegio Oficial de Arquitectos el 17 de noviembre de 2023 y documentación corregida visada el 11 de julio de 2024, teniendo en cuenta lo siguiente:

1. El presupuesto de Ejecución Material total del Segundo Modificado asciende a 1.908.910,80€ más 64.279,94€ correspondientes al Proyecto de Telecomunicaciones, ya que no está incluido en su totalidad en el presupuesto global. Se recuerda que este presupuesto no incluye las instalaciones del centro de transformación (expediente G/16937 /2022).
2. Las rejillas de la salida del aire del centro de transformación se dispondrán a una altura mínima de 2,50 metros desde la rasante (artículo 52 de la normativa del Plan General de Ordenación Urbana).
3. Se recuerda que los vidrios que se proyectan en el perímetro superior de los paramentos de los patios interiores no se podrán sustituir por elementos no transparentes pues se pasarían a incumplir las dimensiones de patio mínimo.
4. Se recuerda que el sistema de apertura de puerta tipo cochera del local de planta baja destinado a garaje no supondrá un riesgo de impacto en relación con el acceso a la plaza de aparcamiento nº 1.
5. La instalación de abastecimiento de agua cumplirá las condiciones del Reglamento Regulator de los Servicios Municipales de Abastecimiento de Agua Potable y Saneamiento de



Zamora de julio de 2010 y en especial lo regulado en los artículos 43 y 44 sobre los contadores.

6. Se tendrá en cuenta el cumplimiento de las alturas libres mínimas de las dependencias establecidas en el artículo 72 Normativa del Plan General de Ordenación Urbana aprobado definitivamente en julio de 2011, recordando especialmente que las cocinas garantizarán la altura libre de 2,40 metros.

7. Se advierte que los espacios de patios "comunitarios" proyectados no pueden pasar a privativos.

8. Se recuerda que es de aplicación la Ley 3/1998 de 24 de junio de Accesibilidad y Supresión de Barreras y el Reglamento de Accesibilidad y Supresión de Barreras (Decreto 217/2001) y lo contenido en el DB SUA 9. En especial se recuerda lo relativo a:

. Las condiciones de limpieza de los acristalamientos establecidas en el DB SUA 1 apartado 5.

. Las condiciones constructivas establecidas en la Sección SUA 1 apartado 4 para las escaleras de uso general.

. La instalación de alumbrado de emergencia conforme a lo regulado en la Sección SUA 4.

9. En relación con las determinaciones contenidas en el DB SI se tendrá en cuenta:

. Se tendrá en cuenta que el lateral de la terraza exterior de la planta cuarta en relación con el edificio colindante por la derecha deberá cumplir con la sectorización exigible (DB SI 2 Propagación exterior).

. Las puertas de acceso a los vestíbulos de las escaleras del garaje serán de tipo EI2 30- C5.

. Las escaleras y los vestíbulos de independencia del garaje dispondrán de la ventilación mínima establecida el Anejo SI A escalera protegida, debiendo protegerse los conductos de ventilación en los tramos que discurren por el sector del garaje para garantizar la preceptiva clasificación exigida (EI 90).

. Las plantas de aparcamiento garantizarán las condiciones de control de humo de incendios que figuran en la Sección SI 3 apartado 8. Así mismo, cumplirán las condiciones de ventilación establecidas en el DB HS 3 apartado 3.1.4.

. La dotación de extintores y BIES garantizará lo establecido en la Sección SI 4 apartado 1.

10. Sobre las determinaciones contenidas en el DB HE se recuerda que las zonas de uso esporádico contarán con un sistema de encendido y apagado por sistema de detección de presencia o sistema de temporización (DB HE 3 apartado 2.2).

11. En cuanto al DB HS se advierte lo siguiente:

o Los espacios de reserva para la recogida de residuos deberán estar disponibles para este fin no pudiendo destinarse a otro uso (apartado 2.1.2.2. del DB HS 2).

o En cuanto a las ventilaciones se estará a lo dispuesto en el DB HS 3, "Calidad del aire interior", recordándose expresamente lo siguiente:

. Las cocinas deben disponer de dos conductos independientes a cubierta, uno de ellos con un sistema específico de ventilación con extracción mecánica para los vapores y contaminantes de la cocción. Para ello debe disponerse un extractor conectado de un conducto de extracción independiente de los de la ventilación general de la vivienda que no puede utilizarse para la extracción de aire de locales de otro uso (apartado 3.1.1.).



. Todos los aseos y cuartos de baño deben disponer de aberturas de extracción conectadas a conductos de extracción (apartado 3.1.1).

. Los trasteros y sus zonas comunes se ventilarán según la opciones recogidas en el apartado 3.1.3.

. Las ventanas y puertas exteriores de las dependencias viveras garantizarán una superficie mínima practicable de 1/20 de la superficie útil de la dependencia (apartado 4.4).

4.- EXPEDIENTE 1502/2021. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE LOS IMPORTES REFLEJADOS EN LA CONTABILIDAD COMO DISPUESTOS PARA LOS LOTES 1 Y 2 DEL “CONTRATO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO” Y APROBACIÓN DE LAS DISPOSICIONES DE GASTO CORRESPONDIENTES A 2024.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9, adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar los importes reflejados en la Contabilidad como dispuestos para los Lotes 1 y 2 del Contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio (expte. 1502/2021), al corresponder al ajuste efectuado en el ejercicio 2022 respecto al inicio en la ejecución del contrato (el 1 de diciembre de 2022) y al reajuste del coste de las anualidades derivado de la demora en el inicio de la prestación que ha ocasionado que el mismo se impute a los presupuestos de 2023 y 2024, correspondiendo una anualidad completa a cada una.

SEGUNDO.- Ampliar las disposiciones de gasto efectuadas para los Lotes 1 y 2 del Contrato del Servicio de Ayuda a Domicilio correspondientes a 2024, a fin de cumplir simultáneamente la Ley de Servicios Sociales de Castilla y León que otorga a la prestación de Ayuda a Domicilio la condición de derecho subjetivo del beneficiario y el contrato firmado que establece un precio por las horas de prestación que el Ayuntamiento deba conceder, ampliando la disposición del Lote 1 (D nº 2024.2.0000.111.000) en 74.100,00 €, hasta alcanzar la cantidad total de 3.218.800,00 € y la disposición del Lote 2 (D nº2024.2.0000.112.000) en 23.296,00 €, hasta alcanzar la cantidad total de 174.720,00 €.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a la Intervención Municipal para que proceda a realizar los ajustes contables procedentes.

5.- EXPEDIENTE 1681/2024. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD Z LIVE ROCK FEST A.I.E. PARA GASTOS CORRIENTES, Y APROBACIÓN DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE.



(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el expediente y conceder una SUBVENCIÓN NOMINATIVA a la entidad Z LIVE ROCK FEST A.I.E., con C.I.F. (...), domicilio en la plaza Puebla nº 05 de Zamora, y correo electrónico a efectos de notificaciones (...) representada por (...), con N.I.F. nº (...), por importe de 45.000,00 euros, que se destinará a gastos corrientes que se produzcan correspondientes a los costes de producción del concierto del grupo Europe en Zamora, en su actuación del día 13 de junio de 2024, de acuerdo con la documentación obrante en el expediente.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

Subvención solicitada (s): 45.000,00 euros.
Importe presupuesto presentado (p): 50.000,00 euros.
Porcentaje de financiación del proyecto (f):
 $f = 100 * (45.000/50.000) = 90,00 \%$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad Z LIVE ROCK FEST A.I.E., con C.I.F. (...), domicilio en la plaza Puebla nº 05 de Zamora, por importe de 45.000,00 euros con cargo al documento de retención de créditos para gastar número 2024.2.0010005.000, de fecha 05 de abril de 2024, emitido por la Intervención municipal.

TERCERO.- Aprobar el texto del convenio a suscribir, en el que se recoge el régimen jurídico de la subvención.”

ANEXO:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y ENTIDAD Z LIVE ROCK FEST A.I.E., AÑO 2024.

REUNIDOS:

De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, asistido por el Secretario Municipal D. José María Pastor García.

De otra parte la entidad Z LIVE ROCK FEST, A.I.E., con N.I.F. (...), domicilio en la plaza



Puebla nº 05 de Zamora, representada por (...), con N.I.F. (...)

MANIFIESTAN:

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2.

a) dispone que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Es interés común de ambas partes el que se lleven a cabo actividades de desarrollo científico, cultural y social de la Ciudad de Zamora, en este caso incentivando la promoción y difusión de la cultura a través de festivales, producción de espectáculos y cualquier actividad de fomento de la cultura tradicional en todas sus manifestaciones.

La finalidad de este Convenio es articular la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en la organización de un concierto del grupo Europe en Zamora el día 13 de junio de 2024.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento que la promoción de la cultura y, en concreto, de los artistas zamoranos, como lo es Ricardo Flecha, y que la prueba a celebrar responde a dicho compromiso, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es la articulación de la colaboración entre la entidad Z LIVE ROCK FEST, A.I.E. y del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para la realización de un concierto del grupo Europe en Zamora el día 13 de junio de 2024.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO. PLAZO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 31 de diciembre de 2024.

A la vista de la memoria presentada por el beneficiario, la actividad a subvencionar se desarrollará el día 13 de junio de 2024.

TERCERA.- APORTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA.

La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se llevará a cabo a través de la concesión de una subvención a la entidad Z LIVE ROCK FEST, A.I.E., por importe de 45.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 33405 47900 del presupuesto municipal vigente, cuyas Bases de Ejecución recogen en la Base Vigésimoséptima el carácter de subvención nominativa a dicha aportación.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

Subvención solicitada (s): 45.000,00 euros.

Importe presupuesto presentado (p): 50.000,00 euros.

Porcentaje de financiación del proyecto (f):

$$f = 100 * (45.000,00/50.000,00) = 90,00 \%$$



Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL/DE LA BENEFICIARIO/A.

Constituyen obligaciones de la parte beneficiaria:

- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, de acuerdo con la memoria presentada, conforme lo establecido en este Convenio y en la resolución o acuerdo de concesión.
- Presentar la documentación justificativa de la subvención concedida en tiempo y forma de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución de concesión y en el presente convenio.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero e inspección de la aplicación de la subvención concedida, efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.
- Hacer constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en toda publicación, anuncios, dípticos o cualquier otro material publicitario relativo a las actividades subvencionadas. En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.
- Cualesquiera otras establecidas legal o reglamentariamente.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

De acuerdo con la documentación presentada por la Asociación, serán gastos subvencionables los siguientes gastos corrientes: costes de producción del concierto de Europe el día 13 de junio de 2024.

Todos los gastos deberán estar directamente relacionados con actividades concretas del programa subvencionado y deberán realizarse dentro del plazo de ejecución fijado.

SEXTA: RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

6.1.- Compatibilidad: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

6.2.- Obligatoriedad de comunicación de otros ingresos: La entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o, en todo caso, simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.



6.3.- Cálculo de posibles excesos de financiación del proyecto subvencionado:

Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGS, el eventual exceso de financiación pública para la realización del programa o proyecto supone que el importe final de la subvención vendrá limitado por:

$$Sf = (j \times f)/100 = (j \times So)/p \leq So$$

Donde Sf sería el importe final de la subvención, f el porcentaje de financiación, j el importe total justificado, p el presupuesto presentado por el beneficiario y So el importe de la subvención concedida.

6.4.- Consecuencias de la obtención de otros ingresos en la justificación de la subvención: Además debe de tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LGS, relativo a la justificación, que determina que "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGLS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige "una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia".

En el supuesto de que la suma de las "subvenciones, ayudas, ingresos o recursos" supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.

En el caso de que se hubiere producido el pago de toda o parte de la subvención, y de acuerdo con el artículo 34 de la LGS, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella".

SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará una vez se hubiera procedido a la oportuna justificación de los gastos subvencionados.

Cabe el pago fraccionado de acuerdo con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de los gastos realizados.

Cabrá, igualmente, el pago anticipado siempre que se presenten las oportunas garantías en cualquiera de las modalidades establecidas legalmente. Estas garantías no serán exigibles en los casos de exención previstos legal o reglamentariamente.

En ningún caso se realizará el pago de la subvención si el beneficiario o la beneficiaria no se encontrara, en el momento de dicho pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Local y con la Seguridad Social.

OCTAVA.- JUSTIFICACION.

8.1.- Plazo de justificación: La justificación de las cantidades percibidas deberá de realizarse en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, o desde la firma del presente convenio, si este fuera posterior, y siempre **antes del 01 de noviembre de 2024**, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la



concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio y de la resolución o acuerdo de concesión.

8.2.- Totalidad del proyecto: La justificación se hará por la totalidad del proyecto presentado o de sus modificaciones, incluido el supuesto de financiación propia o subvenciones concurrentes.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos definidos como subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

El importe final de la subvención vendrá limitado por el importe final justificado, de acuerdo con la resolución o acuerdo de concesión, sin que en ningún caso pueda existir exceso de financiación sobre el coste de la actividad o proyecto, en cuyo caso el importe de la subvención correspondiente a dicho exceso será reducido o reintegrado si se hubiera pagado.

8.3.- Documentación justificativa: La documentación justificativa a presentar por el beneficiario es la siguiente:

a).- Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos respecto del proyecto presentado para la obtención de la subvención.

b).- Relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

c).- Relación clasificada de gastos de la actividad según el modelo del ANEXO I adjunto, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.

d).- Facturas originales o nóminas acreditativas del pago de los gastos numeradas en el mismo orden en que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación.

- Junto a cada documento justificativo del gasto, se acompañará el documento acreditativo del pago.

- En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional o entidad fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

- Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

- Cuando el importe de alguna factura correspondiente al gasto subvencionable supere la cuantía de 5.000,00 €, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por motivos de exclusividad debidamente acreditados solo pueda obtenerse una sola oferta.

- Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.



NOVENA.- SUBCONTRATACION.

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 100% del importe de dicha actividad.

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

DÉCIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO.

La falta de justificación o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre), producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la apertura, en su caso, del correspondiente expediente sancionador.

En el caso de haberse realizado pagos fraccionados y/o anticipados, la entidad perceptora procederá al reintegro de las cantidades recibidas, incrementadas en el interés de demora del 25 por 100, computado desde la fecha de percepción de dichas cantidades, previo inicio del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada.

UNDÉCIMA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a través del Servicio de Cultura, velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Zamora para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Estas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que ambas entidades acuerden. Dichas modificaciones se reflejarán en un documento que será firmado por ambas partes y unido a este Convenio como Adenda del mismo.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes.

En todas aquellas actividades realizadas con relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante. A tal efecto, constará el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.

DECIMOCUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.



En lo no previsto en el convenio, se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

DECIMOQUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio, viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

DECIMOSEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.
- El mutuo acuerdo de las Partes.
- La denuncia de cualquiera de las Partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

POR LA ENTIDAD,

POR EL AYUNTAMIENTO,

(...)

D. FRANCISCO GUARIDO VIÑUELA

ANEXO I
CUENTA JUSTIFICATIVA

ORDEN	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE FINANCIADO	FECHA DE PAGO	MODO DE PAGO
1								
2								
3								
4								
5								



6								
7								
...								

TOTAL CUENTA JUSTIFICATIVA €

FIRMADO,

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD.”

6.1.- EXPEDIENTE 5523/2024. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL AUMENTO DEL CRÉDITO ASIGNADO INICIALMENTE EN LA CONVOCATORIA DE CONCESIÓN DE BECAS COMEDOR PARA EL CURSO 2024-2025.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: siete (7), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (5) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (7 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Aprobar el aumento del crédito asignado inicialmente en la Convocatoria de concesión de Becas Comedor para el curso 2024-2025, por importe de VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS EUROS (28.500,00 Euros), conforme a lo establecido en la base cuarta de la Convocatoria, con cargo a la aplicación presupuestaria 23102 48000, de los que se imputarán 11.400,00 Euros al presupuesto del ejercicio 2024 y 17.100,00 Euros al presupuesto del ejercicio 2025.

SEGUNDO: Autorizar el gasto por importe de 28.500,00 Euros, imputando 11.400,00 Euros al presupuesto corriente, con cargo al documento RC+ nº 2024.2.0010146.002, y 17.100,00 Euros al presupuesto del ejercicio 2025, con cargo al documento RC+ nº 2024.2.0000109.002.

6.2.- EXPEDIENTE 9967/2024. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE DECLARAR DESIERTA LA CONVOCATORIA DE CONCURSO DE TRASLADOS CON RESULTAS PARA LA PROVISIÓN DE VARIOS PUESTOS DE TRABAJO VACANTES, RESERVADO AL PERSONAL FUNCIONARIO DEL SUBGRUPO C2, DENOMINACIÓN AUXILIAR, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL, SUBESCALA AUXILIAR.

(...)

VOTACIÓN:



VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO: Declarar desierta la convocatoria cuyos datos se citan en el encabezamiento, por falta de personas aspirantes que hayan presentado solicitud de participación en el plazo conferido para ello.

SEGUNDO: Ordenar la publicación de esta resolución en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica y página web del Ayuntamiento de Zamora.

6.3.- EXPEDIENTE 13174/2023. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL “SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN Y A.C.S. DE EDIFICIOS PARA MANTENIMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA 2024/2026.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- De acuerdo con lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares del SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCIÓN Y A.C.S. DE EDIFICIOS PARA MANTENIMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA AÑO 2024/2026, una vez excluida de la clasificación la Plica nº 3 correspondiente a la Empresa JOSE L. VAQUERO S.L., por considerar como no justificada su oferta anormalmente baja, la clasificación del resto de las Empresas presentadas, en orden de puntuación decreciente es el siguiente:

VALORACIÓN OFERTAS			
Nº Plica	Puntos por oferta económica	Puntos por descuento ofrecido	% TOTAL Puntos obtenidos



Plica nº 4	15,00	8,33	23,33
Plica nº 2	12,14	10,00	22,14
Plica nº 1	11,02	2,83	13,85

SEGUNDO.- Adjudicar el Contrato del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE LAS INSTALACIONES DE CALEFACCION Y A.C.S. DE EDIFICIOS PARA MANTENIMIENTO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE ZAMORA AÑO 2024/2026**, Expte. nº SERV0224.13174/2023, a la Empresa ELECTRICIDAD Y CALEFACCIÓN JOANLUX S.L., con CIF (...), representada por (...), **en el precio anual de 28.032,00 Euros y 5.886,72 Euros en concepto de I.V.A. para la prestación de Mantenimiento, y en el importe anual máximo de 28.000,00 Euros y 5.880,00 Euros en concepto de I.V.A. para la prestación de Reparaciones.**

Con un **porcentaje de baja sobre el P.V.P de tarifas oficiales** para los materiales que se empleen para reparaciones de **15 %** (porcentaje) de descuento.

Y con los medios que se comprometió a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato indicados en su oferta. Todo ello de conformidad con los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que rigen la licitación.

TERCERO.- Disponer, por la cuantía de 67.798,72 Euros, el gasto que para este Ayuntamiento representa la contratación referenciada para el ejercicio 2024, con cargo a la partida 920.10-212.00 del estado de gastos del Presupuesto Municipal de este Ayuntamiento.

CUARTO.- Publicar la adjudicación del contrato en el Perfil de Contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la Plataforma de Contratos del Sector Público en el plazo de QUINCE (15) DÍAS a contar desde la fecha de adjudicación.

QUINTO.- Dado que el presente contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran QUINCE (15) DIAS HÁBILES desde que se remita la presente notificación de la adjudicación del contrato a los licitadores. Una vez transcurrido este plazo se requerirá al adjudicatario para la formalización del contrato, que deberá realizarse en un plazo no superior a CINCO (5) DÍAS, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

SEXTO.- La formalización de los contratos se publicará en un plazo no superior a QUINCE (15) DÍAS tras el perfeccionamiento del contrato en el perfil de contratante del Ayuntamiento de Zamora, alojado en la plataforma de Contratos del Sector Público.

SÉPTIMO.- Comunicar al Registro de Contratos del Sector Público los datos a los que se refiere el apartado 3 del artículo 346 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

6.4.- EXPEDIENTE 5313/2024. PROPUESTA DE APROBACIÓN DEL PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD Y EL PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS DE LAS OBRAS DE “CONSTRUCCIÓN DE SEPULTURAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN ATILANO DE ZAMORA, CUARTEL 2.5.

(...)

VOTACIÓN:



VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: abstenciones.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO.- Aprobar el PLAN DE SEGURIDAD Y SALUD y el PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS de las obras de CONSTRUCCION DE SEPULTURAS EN EL CEMENTERIO MUNICIPAL DE SAN ATILANO DE ZAMORA, CUARTEL 2.5 presentados por la empresa adjudicataria de las obras, la mercantil DE GUMER OBRAS Y PROYECTOS S.L., con C.I.F. nº B49219785, representada por (...), el día 9 de septiembre de 2024, e incorporados al expediente 5313/2024.

SEGUNDO.- Dar traslado del presente acuerdo a los interesados y se advierte que, conforme se establece en el art. 7.4 del RD 1627/1997 “El plan de seguridad y salud podrá ser modificado por el contratista en función del proceso de ejecución de la obra, de la evolución de los trabajos y de las posibles incidencias o modificaciones que puedan surgir a lo largo de la obra pero siempre con la aprobación expresa en los términos del apartado 2. Quienes intervengan en la ejecución de la obra, así como las personas u órganos con responsabilidades en materia de prevención en las empresas intervinientes en la misma y los representantes de los trabajadores, podrán presentar, por escrito y de forma razonada, las sugerencias y alternativas que estimen oportunas. A tal efecto, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de los mismos.” y conforme al apartado 5 del mismo artículo “Asimismo, el plan de seguridad y salud estará en la obra a disposición permanente de la dirección facultativa.”

6.5.- EXPEDIENTE 10712/2024. PROPUESTA DE APROBACIÓN DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN NOMINATIVA A LA ENTIDAD INSTITUTO CASTELLANO-LEONÉS DE LA LENGUA PARA GASTOS CORRIENTES, Y APROBACIÓN DEL CONVENIO CORRESPONDIENTE.

(...)

VOTACIÓN:

VOTOS A FAVOR: ocho (8), correspondientes al Grupo Municipal de Izquierda Unida (6) y al Grupo Municipal Socialista (2).

VOTOS EN CONTRA: ninguno.

ABSTENCIONES: ninguna.

Y la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los miembros presentes (8 del total de 9), adopta el siguiente

ACUERDO:



PRIMERO.- Aprobar el expediente y conceder una SUBVENCIÓN NOMINATIVA a la entidad INSTITUTO CASTELLANO-LEONÉS DE LA LENGUA, con N.I.F. (...) con domicilio en el Palacio de la Isla, Paseo de la Isla nº 01 de Burgos, y correo electrónico a efectos de notificaciones (...) representada por (...), con N.I.F. (...), por importe de 16.121,97 euros, que se destinará a gastos corrientes que se produzcan correspondientes a los costes del Mamut Festival de Teatro en Miniatura, con talleres de teatro en miniatura y de creación de haikus, y los costes del Festival de artes escénicas para la primera infancia Jen, con nueve representaciones teatrales en el Teatro Principal de Zamora, Museo Etnográfico de Castilla y León, San Atilano y el CEIP La Villarina de Zamora.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

Subvención solicitada (s): 16.121,97 euros.
Importe presupuesto presentado (p): 17.500,00 euros.
Porcentaje de financiación del proyecto (f):

$$f = 100 * (16.121,97/17.500,00) = 92,13 \%$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

SEGUNDO.- Autorizar y disponer el gasto a favor de la entidad INSTITUTO CASTELLANO-LEONÉS DE LA LENGUA, con N.I.F. (...) domicilio en la plaza Puebla nº 05 de Zamora, por importe de 16.121,97 euros con cargo al documento de retención de créditos para gastar número 2024.2.0022453.000, de fecha 19 de agosto de 2024, emitido por la Intervención municipal.

TERCERO.- Aprobar el texto del convenio a suscribir, en el que se recoge el régimen jurídico de la subvención.

ANEXO:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA Y ENTIDAD INSTITUTO CASTELLANO-LEONÉS DE LA LENGUA, 2024.

REUNIDOS:

De una parte D. Francisco Guarido Viñuela, Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, asistido por el Secretario Municipal D. José María Pastor García.

De otra parte la entidad Instituto Castellano-Leonés de la Lengua, con N.I.F. (...), domicilio en el Palacio de la Isla, Paseo de la Isla nº 01 de Burgos, representada por (...), con N.I.F. nº (...)

MANIFIESTAN:

Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones, en su artículo 22.2. a) dispone que podrán concederse de forma directa, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

Es interés común de ambas partes el que se lleven a cabo actividades de desarrollo científico, cultural y social de la Ciudad de Zamora, en este caso incentivando la promoción y difusión de la cultura a través de la promoción y difusión de la lengua española y la literatura.

La finalidad de este Convenio es articular la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en la realización de un festival de teatro en miniatura (mamut), en agosto de 2024, y de un



festival de artes escénicas para la primera infancia jen, en diciembre de 2024.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal y poder suficiente para el otorgamiento del presente convenio, y en concreto para este acto.

Por consiguiente, dada la importancia que tiene para este Excmo. Ayuntamiento que la promoción de la cultura y, en concreto, de los artistas zamoranos, como lo es Ricardo Flecha, y que la prueba a celebrar responde a dicho compromiso, las partes acuerdan este convenio en base a las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El objeto del presente convenio es la articulación de la colaboración entre la entidad Instituto Castellano-Leonés de la Lengua y del Excmo. Ayuntamiento de Zamora para la realización de un festival de teatro en miniatura (Mamut), en agosto de 2024, y de un festival de artes escénicas para la primera infancia Jen, en diciembre de 2024.

SEGUNDA.- DURACIÓN DEL CONVENIO. PLAZO DE REALIZACIÓN DEL PROYECTO A SUBVENCIONAR.

El convenio surtirá efectos desde la fecha de su firma hasta el 28 de febrero de 2025.

A la vista de la memoria presentada por el beneficiario, la actividad a subvencionar se desarrollará los días 16, 17 y 18 de agosto de 2024 para el caso del festival de teatro en miniatura (Mamut), y desde el día 06 al día 15 de diciembre de 2024, para el caso del festival de artes escénicas para la primera infancia Jen.

TERCERA.- APORTACIÓN DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ZAMORA.

La aportación del Excmo. Ayuntamiento de Zamora se llevará a cabo a través de la concesión de una subvención a la entidad Instituto Castellano-Leonés de la Lengua, por importe de 16.121,97 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 33405 48940 del presupuesto municipal vigente, cuyas Bases de Ejecución recogen en la Base Vigesimoséptima el carácter de subvención nominativa a dicha aportación.

El porcentaje de financiación del proyecto o programa subvencionado es el siguiente:

Subvención solicitada (s): 16.121,97 euros.

Importe presupuesto presentado (p): 17.500,00 euros.

Porcentaje de financiación del proyecto (f):

$$f = 100 * (16.121,97/17.500,00) = 92,13 \%$$

Donde f es el porcentaje de financiación, s es el importe de la subvención solicitada y p es el importe del presupuesto presentado por el beneficiario o la beneficiaria.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL/DE LA BENEFICIARIO/A.

Constituyen obligaciones de la parte beneficiaria:

- Realizar la actividad subvencionada y justificar su financiación, de acuerdo con la memoria presentada, conforme lo establecido en este Convenio y en la resolución o acuerdo de concesión.

- Presentar la documentación justificativa de la subvención concedida en tiempo y forma de acuerdo con los parámetros establecidos en la resolución de concesión y en



el presente convenio.

- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad, así como el control financiero e inspección de la aplicación de la subvención concedida, efectuados por la Entidad concedente de la subvención.
- Comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora, tan pronto como sean conocidas y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de los fondos percibidos, las alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para su otorgamiento, así como la aceptación de otras subvenciones, ayudas públicas o privadas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario de subvenciones.
- Hacer constar expresamente la colaboración del Excmo. Ayuntamiento de Zamora en toda publicación, anuncios, dípticos o cualquier otro material publicitario relativo a las actividades subvencionadas. En el caso de programas informáticos, en el propio software deberá figurar el carácter de actividad subvencionada por el Excmo. Ayuntamiento de Zamora.
- Cualesquiera otras establecidas legal o reglamentariamente.

QUINTA.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

De acuerdo con la documentación presentada por la Asociación, serán gastos subvencionables los siguientes gastos corrientes: costes del Mamut Festival de Teatro en Miniatura, con talleres de teatro en miniatura y de creación de haikus, y los costes del Festival de artes escénicas para la primera infancia Jen, con nueve representaciones teatrales en el Teatro Principal de Zamora, Museo Etnográfico de Castilla y León, San Atilano y el CEIP La Villarina de Zamora.

Todos los gastos deberán estar directamente relacionados con actividades concretas del programa subvencionado y deberán realizarse dentro del plazo de ejecución fijado.

SEXTA: RÉGIMEN DE COMPATIBILIDAD.

6.1.- Compatibilidad: La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre y cuando no se supere el presupuesto total de la actividad subvencionable.

6.2.- Obligatoriedad de comunicación de otros ingresos: La entidad deberá comunicar al Excmo. Ayuntamiento de Zamora la obtención de otras ayudas o subvenciones que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca o, en todo caso, simultáneamente junto con la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

6.3.- Cálculo de posibles excesos de financiación del proyecto subvencionado: Atendiendo al último inciso del artículo 32.1 del RLGs, el eventual exceso de financiación pública para la realización del programa o proyecto supone que el importe final de la subvención vendrá limitado por:

$$S_f = (j \times f) / 100 = (j \times S_o) / p \leq S_o$$

Donde S_f sería el importe final de la subvención, f el porcentaje de financiación, j el importe total justificado, p el presupuesto presentado por el beneficiario y S_o el importe de la subvención concedida.



6.4.- Consecuencias de la obtención de otros ingresos en la justificación de la subvención: Además debe de tenerse en cuenta lo prescrito por el artículo 30.4 de la LGS, relativo a la justificación, que determina que "cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas".

Como consecuencia, el artículo 72.2.e) del RGLS, entre la documentación que debe incorporar la cuenta justificativa, exige "una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia".

En el supuesto de que la suma de las "subvenciones, ayudas, ingresos o recursos" supere el coste de la actividad, la cuantía final de la subvención deberá reducirse hasta igualar ingresos y costes.

En el caso de que se hubiere producido el pago de toda o parte de la subvención, y de acuerdo con el artículo 34 de la LGS, el beneficiario deberá reintegrar el exceso junto con los intereses de demora, uniendo las cartas de pago a la correspondiente justificación. El reintegro del exceso se hará a favor de las Entidades concedentes en proporción a las subvenciones concedidas por cada una de ellas.

No obstante, cuando sea la Administración la que advierta el exceso de financiación, exigirá el reintegro por el importe total del exceso, hasta el límite de la subvención otorgada por ella".

SÉPTIMA.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la subvención se realizará una vez se hubiera procedido a la oportuna justificación de los gastos subvencionados.

Cabe el pago fraccionado de acuerdo con el ritmo de ejecución de las acciones subvencionadas, previa justificación de los gastos realizados.

Cabrá, igualmente, el pago anticipado siempre que se presenten las oportunas garantías en cualquiera de las modalidades establecidas legalmente. Estas garantías no serán exigibles en los casos de exención previstos legal o reglamentariamente.

En ningún caso se realizará el pago de la subvención si el beneficiario o la beneficiaria no se encontrara, en el momento de dicho pago, al corriente de sus obligaciones tributarias con las Haciendas Estatal y Local y con la Seguridad Social.

OCTAVA.- JUSTIFICACION.

8.1.- Plazo de justificación: La justificación de las cantidades percibidas deberá de realizarse en el plazo de tres meses desde la finalización de las actividades y prestaciones subvencionadas, o desde la firma del presente convenio, si este fuera posterior, y siempre **antes del 01 de marzo de 2025**, todo ello de acuerdo con lo establecido en el marco de la concesión, es decir, de acuerdo con los parámetros del presente convenio y de la resolución o acuerdo de concesión.

8.2.- Totalidad del proyecto: La justificación se hará por la totalidad del proyecto presentado o de sus modificaciones, incluido el supuesto de financiación propia o subvenciones concurrentes.

Para que se realice el pago íntegro de la subvención otorgada será preciso justificar gastos definidos como subvencionables por, como mínimo, el importe del presupuesto presentado en el expediente de la subvención otorgada.

El importe final de la subvención vendrá limitado por el importe final justificado, de acuerdo con la resolución o acuerdo de concesión, sin que en ningún caso pueda existir exceso de



financiación sobre el coste de la actividad o proyecto, en cuyo caso el importe de la subvención correspondiente a dicho exceso será reducido o reintegrado si se hubiera pagado.

8.3.- Documentación justificativa: La documentación justificativa a presentar por el beneficiario es la siguiente:

a).- Memoria de las actividades desarrolladas y de los resultados obtenidos respecto del proyecto presentado para la obtención de la subvención.

b).- Relación detallada de la totalidad de los ingresos, subvenciones, ayudas, o recursos para la misma finalidad que constituye el objeto del presente Convenio, con independencia de su procedencia.

c).- Relación clasificada de gastos de la actividad según el modelo del ANEXO I adjunto, hasta cubrir el montante del 100% de la actividad subvencionable, con indicación del proveedor, número de factura, concepto, fecha de factura, importe, fecha de pago, y modo de pago.

d).- Facturas originales o nóminas acreditativas del pago de los gastos numeradas en el mismo orden en que se relacionan en la clasificación del punto anterior, haciendo constar el porcentaje de las mismas que ha sido utilizado para la presente justificación.

- Junto a cada documento justificativo del gasto, se acompañará el documento acreditativo del pago.

- En el caso de no tener obligación de emitir facturas de acuerdo con el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, servirá como justificante cualquier documento admitido con valor probatorio en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa (como los recibís firmados, junto con el justificante bancario que acredita el pago realizado). Si finalmente el profesional o entidad fuese reclamado por Hacienda por no estar dado de alta en el IAE, no se podría derivar responsabilidad alguna para la administración concedente de la subvención, que se limita a verificar la ejecución del gasto y el abono del mismo como medio de justificación de la subvención concedida, en virtud de la aportación de documentos válidos en el tráfico mercantil o eficaces en el plano administrativo.

- Cuando un documento acreditativo de la realización de gasto implique, legal o reglamentariamente, la obligación de proceder a una retención a favor de la Hacienda Pública, deberá acreditarse dicha retención, mediante su reflejo en dicho documento, así como el ingreso a favor de la misma.

- Cuando el importe de alguna factura correspondiente al gasto subvencionable supere la cuantía de 5.000,00 €, deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por motivos de exclusividad debidamente acreditados solo pueda obtenerse una sola oferta.

- Documento acreditativo del modo de pago: Sólo se admitirán pagos realizados por transferencia bancaria, debiendo presentar copia del justificante o apunte bancario correspondiente a las facturas, u otros documentos válidos en el tráfico mercantil, presentadas.

NOVENA.- SUBCONTRATACION.

El beneficiario podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta el límite del 100% del importe de dicha actividad.

Si el beneficiario pretende subcontratar con personas o entidades vinculadas requerirá la obtención de previa autorización expresa del órgano municipal concedente.

DÉCIMA.- CONSECUENCIAS POR INCUMPLIMIENTO.

La falta de justificación o la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de



la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones (BOE de 18 de noviembre), producirán la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención, sin perjuicio de la apertura, en su caso, del correspondiente expediente sancionador.

En el caso de haberse realizado pagos fraccionados y/o anticipados, la entidad perceptora procederá al reintegro de las cantidades recibidas, incrementadas en el interés de demora del 25 por 100, computado desde la fecha de percepción de dichas cantidades, previo inicio del correspondiente expediente de reintegro de la subvención otorgada.

UNDÉCIMA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO. RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.

El Excmo. Ayuntamiento de Zamora, a través del Servicio de Cultura, velará por el cumplimiento de todos y cada uno de los compromisos asumidos en el presente Convenio, y en general del buen fin del mismo.

Las cuestiones de aplicación, interpretación y efectos, que no puedan ser solventadas por las partes serán resueltas por el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Las partes acuerdan, con renuncia expresa y consentida a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudieran corresponderles en derecho, someterse expresamente al fuero de los Juzgados y Tribunales de Zamora para cualquier discrepancia, conflicto o litigios que se deriven sobre el cumplimiento, ejecución o interpretación del presente Convenio.

DUODÉCIMA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio podrá ser modificado por mutuo acuerdo de las partes a petición de cualquiera de ellas. Estas modificaciones entrarán en vigor en la fecha en que ambas entidades acuerden. Dichas modificaciones se reflejarán en un documento que será firmado por ambas partes y unido a este Convenio como Adenda del mismo.

DECIMOTERCERA.- PUBLICIDAD.

Cualquier actividad promocional se realizará previo acuerdo de las partes.

En todas aquellas actividades realizadas con relación al presente convenio que conlleven divulgación, difusión o publicación, se hará constar expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Zamora y la entidad firmante. A tal efecto, constará el escudo del Excmo. Ayuntamiento de Zamora.

Se utilizará siempre en lugar preferente, en igualdad de condiciones y tamaño con el logotipo que, en su caso, utilice la entidad subvencionada, y guardando estas proporciones.

DECIMOCUARTA.- NATURALEZA DEL CONVENIO Y RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE.

Este Convenio tiene naturaleza jurídico-administrativa.

En lo no previsto en el convenio, se aplicarán la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo, la Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Zamora, las Bases de Ejecución del Presupuesto, restantes normas de derecho administrativo que, en su caso sean aplicables y, en su defecto se aplicaran las normas de derecho privado.

DECIMOQUINTA.- CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL.

De conformidad con la legislación vigente sobre protección de datos de carácter personal, las



partes quedan informadas de que los datos de representantes o personas de contacto de las mismas, incluidos en el presente convenio o facilitados entre ellas con motivo de su ejecución, van a ser tratados informáticamente y serán incluidos en sendos ficheros, titularidad de cada parte, cuya finalidad es la gestión de la relación de colaboración y, en su caso, cedidos a aquellas Administraciones Públicas que legalmente tengan derecho a ello, para lo cual los comparecientes prestan su consentimiento. Cada parte reconoce a los titulares de tales datos la posibilidad de ejercitar gratuitamente sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los domicilios que figuran en el encabezamiento de este convenio.

El personal que intervenga en la prestación de las actuaciones objeto de este convenio, viene obligado, en cuanto al tratamiento de datos de carácter personal relativos a los usuarios del mismo, a respetar las prescripciones de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, y del Reglamento, (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 27 de abril de 2016.

DECIMOSEXTA.- EXTINCIÓN DEL CONVENIO.

El presente Convenio se extinguirá por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio las siguientes:

- El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas por alguna de las Partes.
- El mutuo acuerdo de las Partes.
- La denuncia de cualquiera de las Partes.
- La entrada en vigor de disposiciones legales o reglamentarias que impidan su cumplimiento.

Y, en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio.

POR LA ENTIDAD,

POR EL AYUNTAMIENTO,

(...)

D. FRANCISCO GUARIDO VIÑUELA

ANEXO I
CUENTA JUSTIFICATIVA

ORDEN	Nº FACTURA	FECHA FACTURA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	PORCENTAJE FINANCIADO	FECHA DE PAGO	MODO DE PAGO
1								
2								
3								
4								
5								
6								
7								
...								

TOTAL CUENTA JUSTIFICATIVA

€

FIRMADO,

EL REPRESENTANTE DE LA ENTIDAD.”





Y para que conste y surtan sus debidos efectos, se expide la presente certificación, de orden y con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente, con la advertencia de que el acta que contiene el presente acuerdo certificado, no ha sido aprobada al día de la fecha, y a reserva de los términos que resulten de su aprobación (art. 206 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales).

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

